

Mue<sup>res</sup> S. mos. El Ex. S. D. Miguel  
de Muzquiz, con fecha de 23 de Agosto proximo  
anterior me dice lo siguiente.

En R. Decreto de 11 de Octubre de  
1749 se mandó que los Pueblos dirigiesen en  
derechura los recursos que les ocurriesen, relati-  
vos á las Rentas por mano del Superintend.  
gñal de su R. Hacienda, prohibiendo que  
pudiesen embiar Diputados ó Comisarios que  
les motivasen gastos directa, ni indirectam:  
Por resoluciones posteriores se encargó su  
observancia, y en 13 de Mayo de 1768. se  
previno á los Directores gñales, Intendentes,  
Subdelegados, y Administradores para que  
que hiciesen entender á dichos Pueblos re-  
mitiesen en derechura sus instancias á mi,  
ó á la Direccion, en inteligencia de que por  
este medio, y de los Intendentes, ó Admi-  
nistradores sabrian las R. determinac<sup>nes</sup>,

Cuya R. Resolución comunico á  
V<sup>os</sup> para su puntual cumplimiento